

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI.

Fecha de aprobación: Dos de febrero de dos mil veintiuno
Número de acuerdo: AP-02-57

ANTECEDENTES

I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones correspondientes a cada sujeto obligado.

V. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, en el numeral noveno, establece las políticas de aplicabilidad con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y,

en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se establecen los procedimientos, formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación, respectivamente.

VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales, según sea el caso.

IX. Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos a través de los cuales solicitaron realizar las adecuaciones a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.

X. Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, se recibió oficio ESJUDE-107/19, suscrito por el Ingeniero Salvador Gutiérrez, Presidente del Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/837/2019, informando entre otros asuntos la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

II. Estudio y análisis de los hechos: Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Patronato**



Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Mexicali	Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII	Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

En efecto, como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, acuerdo de creación, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.


CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

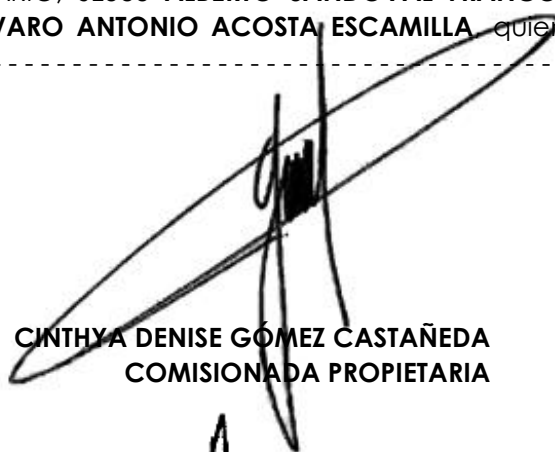
QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

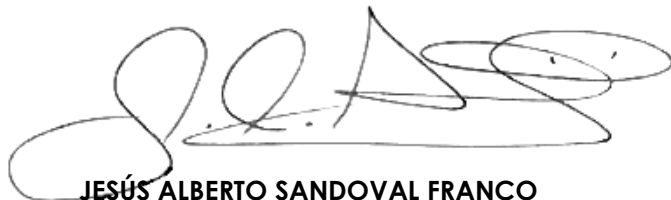
Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



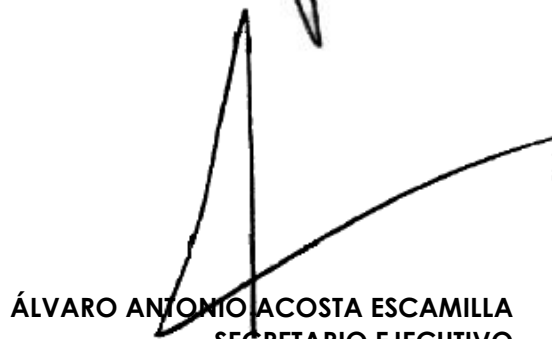
LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/003/2021

SUJETO OBLIGADO:

PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MEXICALI

NÚMERO DE ACUERDO:

AP-02-57

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de conformidad con lo señalado en la Ley y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali
Normatividad Aplicable:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes.
Responsable del Dictamen:	Raúl Romero Rivera
Fecha de elaboración:	Enero de dos mil veintiuno

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, se recibió oficio ESJUDE-107/19, suscrito por el Ingeniero Salvador Gutiérrez, Presidente del Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/837/2019, informando entre otros asuntos la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía oficio, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

TIPO DE SUJETO OBLIGADO		Paramunicipales_Mexicali			ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
SUJETO OBLIGADO		Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali			81	42	6
FECHA APROBACIÓN		02/02/21			82	7	0
NÚMERO DE ACUERDO		AP-02-57					
DICTAMEN							
ARTÍCULO 81							
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN			
	SI	NO					
I	X			Consejo directivo			
II	X			Dirección			
III	X			Subdirección			
IV	X			Subdirección			
V	X			Dirección			
VI	X			Coordinación Operativa			
VII	X			Subdirección			
VIII	X			Subdirección			
IX	X			Subdirección			
X	X			Dirección			
XI	X			Consejo Directivo			
XII		X	Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A			
XIII	X			Comité de transparencia			
XIV	X			Dirección			
XV	X			Subdirección			
XVI	X			Dirección			
XVII	X			Consejo Directivo			
XVIII		X	Conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción VI y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, dicha atribución corresponde a Sindicatura.	N/A			
XIX	X			Coordinación Operativa			
XX	X			Coordinación Operativa			
XXI	X			Subdirección			
XXII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XXIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XXIV	X			Subdirección			
XXV	X			Subdirección			
XXVI	X			Dirección			
XXVII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XXVIII	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XXIX	X			Dirección			
XXX	X			Dirección			
XXXI	X			Subdirección			
XXXII	X			Subdirección			
XXXIII	X			Dirección			
XXXIV	X			Subdirección			
XXXV	X			Dirección			
XXXVI		X	De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública", no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A			
XXXVII	X			Subdirección			
XXXVIII	X			Subdirección			
XXXIX	X			Dirección			
XL	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XLI	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XLII		X	No aplica, ya que el listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social, quien tiene la atribución y es el encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado.	N/A			
XLIII	X			Dirección			
XLIV	X			Subdirección			
XLV	X			Área/Unidad Administrativa pendiente de definición por parte del sujeto obligado			
XLVI		X	De conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública Mexicali, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.	N/A			
XLVII		X	De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública", no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el generar esta información.	N/A			
XLVIII	X			Coordinación Operativa			
ARTÍCULO 82							
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN			
	SI	NO					
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Subdirección			

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Paramunicipales Mexicali	Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública de Mexicali	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XII, XVIII, XXXVI, XLII, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA